

Ayuntamientos	Habitantes	Población escolar de seis á doce años	Asistencia á la clase de adultos	Escuelas privadas que sustituyen á públicas y compensables	Escuelas públicas que existen	Escuelas públicas que deben existir

El presente cuadro se halla conforme con los documentos que se remiten á la Subsecretaría del Ministerio.

V. B.
EL PRESIDENTE,

Lo que se hace público en este periódico oficial, á fin de que á la mayor brevedad los Sres. Alcaldes de esta provincia, den el más exacto cumplimiento á cuanto se previene en la citada R. O., y remitan á la Sección de Instrucción pública dos certificaciones y un resumen de los diversos grupos de población que constituyen cada municipio, con expresión del número de habitantes, población escolar etc., con objeto de proceder al estudio del arreglo escolar de España.

Palma 11 Febrero de 1903.

El Gobernador,

Luis de la Torre Villanueva

Núm. 373

COMISION PROVINCIAL
DE LAS BALEARES

Contaduría

de los fondos del presupuesto provincial
Mes de Febrero del año 1903

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la Ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, 93 del Reglamento para la ejecución de la misma, á la regla 10.^a de la Circular de la Dirección de Administración local, fecha 1.^o de Junio de 1886 sobre reformas en la contabilidad, y el Real Decreto de 23 Diciembre de 1902.

Capítulos	GASTOS	Pesetas
1. ^o	Administración provincial.	5.472'08
2. ^o	Servicios generales.	1.420'00
3. ^o	Obras obligatorias.	>
4. ^o	Cargas.	166'58
5. ^o	Instrucción pública.	2.207'50
6. ^o	Beneficencia.	39.598'50
7. ^o	Corrección pública.	1.250'00
8. ^o	Imprevistos.	1.000'00
9. ^o	Nuevos establecimientos	>
10	Carreteras.	>
11	Obras diversas.	916'66
12	Otros gastos.	516'66
13	Resultas.	>
14	Ampliación.	>
15	Movimientos de fondos ó suplementos.	>
16	Devoluciones.	>
	Total.	72.347'98

EL SECRETARIO DE LA SECCION,

La presente distribución asciende á la expresada cantidad de setenta y dos mil trescientas cuarenta y siete pesetas noventa y ocho céntimos.

Palma 6 de Febrero de 1903.—El Contador, Nicolás Compañy.

Núm. 374

Abierto el día 31 de Enero último el cepillo en que se depositan las limosnas ofrecidas por los fieles al Sto. Cristo de La Sangre que se venera en la Iglesia del Hospital de esta ciudad, resultó que, las depositadas desde el 31 de Diciembre del año último ascendían á 755 pesetas 29 céntimos.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo acordado por la Diputación provincial.

Palma 9 de Febrero de 1903.—El Vicepresidente, Guillermo Sancho.—P. A. de la C. P.—Silvano Font.

Núm. 375

JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCION PUBLICA DE BALEARES

Circular.—En la *Gaceta de Madrid* del día 30 de Enero último se halla publicada la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Como ampliación á lo dispuesto en la Real orden de 9 del corriente, y para la mejor ampliación y debido cumplimiento de la misma;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha dignado acordar:

1.^o Que los Jefes de todos los establecimientos docentes dependientes de este Ministerio, remitan á la Subsecretaría del mismo parte mensual de asistencia á clase del personal adscrito al establecimiento de que se trate, con indicación precisa de las causas que motiven las faltas de asistencia, por enfermedad ó licencia, expresando la Autoridad que haya concedido esta última, el tiempo de duración de la misma y día en que comienza á usarla. Estos partes deberán remitirse á la Subsecretaría en los tres primeros días de cada mes, sin perjuicio de comunicar el en que se comienzan á usar todas las licencias que se otorguen al personal adscrito al establecimiento.

2.^o Los servicios que presten los Auxiliares ó Ayudantes no tendrán valor legal ni serán computables para ningún efecto, si no se hacen constar en dichos partes mensuales las sustituciones que hayan desempeñado y la causa de las mismas.

3.^o La petición de una licencia ó autorización, por cualquier causa que sea, no autoriza en modo alguno para comenzar á hacer uso de ella mientras no sea concedida por la Autoridad á quien corresponda.

Los Jefes de establecimiento serán personalmente responsables del uso indebido de licencia que hagan los adscritos al mismo, si no ponen el hecho en conocimiento de la Superioridad.

4.^o Los Inspectores provinciales y los municipales de Madrid darán, respecto de los Maestros y Maestras de las provincias respectivas que se hallen ausentes de su residencia legal, ó cuyas faltas de asistencia les consten, parte mensual á la Subsecretaría en la misma forma dispuesta en los párrafos anteriores.

5.^o La Subsecretaría del Ministerio, con vista de las comunicaciones que haya recibido, remitirá á la Ordenación general de Pagos parte mensual de todos los hechos concernientes á licencias, autorizaciones, etc., á los efectos de lo dispuesto en la Real orden de 9 del corriente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Enero de 1903.—M. ALLENDE SALAZAR.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Lo que he dispuesto publicar en este BOLETIN OFICIAL á fin de que por la Inspección provincial de primera enseñanza pueda ser cumplido con acierto cuanto se prescribe en la precedente Real orden y para la buena marcha de la enseñanza en todas las escuelas oficiales de esta provincia ordeno á los Sres. Alcaldes Presidentes de las Juntas locales de sus respectivos Ayuntamientos que bajo su responsabilidad den parte á esta Junta provincial el día último de cada mes de las irregularidades que se observen en las escuelas que están bajo su tutela entendiéndose que si no lo hacen, la Inspección bajo la responsabilidad de aquellos dará por bien servidas.

Palma 11 de Febrero de 1903.—El Gobernador-Presidente, Luis de la Torre.—El Secretario, Salvador M.^a Bover.

Núm. 376

D. Guillermo de la Bastida Gomez, Tesorero de Hacienda de esta provincia

Hago saber: que por la Intervención de Hacienda de esta provincia, me han sido remitidas certificaciones de los descubiertos que, por el impuesto de Derechos Reales, tienen, D.^a Antonia, D.^a Catalina y D. Pedro A. Ferrer y Mas, y D. Matias Estarás Balaguer, de esta Ciudad, y Doña Gerónima Pizá Cabot y D. Miguel Bibiloni Amengual ó sus herederos de Santa Maria, y en su virtud he decretado la siguiente

Providencia.—Por cuanto los contribuyentes comprendidos en la antecedente certificación, no hicieron efectivos sus débitos en plazo legal, quedan incurso en el primer grado de apremio, ó sea el 5 p^g de recargo sobre dichas cuotas, pudiendo satisfacer las mismas, y el mencionado recargo, durante el término que marca el artículo 52 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los referidos contribuyentes.

Palma 6 de Febrero 1903.—Guillermo de la Bastida.

Núm. 377

Hago saber: que por el Agente ejecutivo de la primera Zona de Manacor me ha sido presentada una certificación del contribuyente D.^a Juana Llauderel Brondo por contribución Rústica como tercera poseedora de una finca sita en el término municipal de Manacor no ha hecho efectivas sus cuotas que le corresponde satisfacer en concepto de propietaria de dicha finca en los plazos señalados por la vigente Instrucción; y en su virtud he decretado la siguiente

Providencia.—Por cuanto el contribuyente comprendido en esta certificación no ha hecho efectivas sus cuotas en el plazo señalado por Instrucción queda incurso en el apremio de primer grado ó sea el recargo de 5 p^g sobre las mismas que establece el art. 50 de la vigente Instrucción para el servicio de la Recaudación, pudiendo satisfacer dichas cuotas y el mencionado recargo durante los tres días siguientes á la publicación de la presente en el BOLE-

TIN OFICIAL de esta provincia, según dispone el artículo 52 de la antedicha Instrucción.

Palma 6 Febrero de 1903.—Guillermo de la Bastida.

Núm. 378

Circular.—Requiero á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia para que con arreglo á lo dispuesto por el art. 3.^o de la vigente Instrucción de Loterías impidan toda clase de rifa de interes particular ó colectivo y la circulación y venta de billetes de todas clases.

Las referidas Autoridades locales pondrán en mi conocimiento la mas leve trasgresión del citado precepto legal, y caso de no hacerlo así incurrirán desde luego con las responsabilidades consiguientes.

Palma 10 Febrero 1903.—El Tesorero de Hacienda, Guillermo de la Bastida.

Núm. 379

AYUNTAMIENTO DE ALAYOR

Hallándose vacante la plaza de Médico Municipal de esta villa por renuncia del que la venia desempeñando, y debiendo proveerse con arreglo al reglamento de 14 Junio de 1891, se hace público, á fin de que los aspirantes á ella puedan presentar sus solicitudes en la Secretaría de este Municipio durante el plazo de treinta dias á contar desde el de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, habiendo sido fijado el sueldo de la misma en setecientas cincuenta pesetas, cien familias pobres y la duración del contrato en un año.

Alayor á 6 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Lorenzo Pons.—P. A. de la J. M.—Lorenzo Villalonga, Secretario.

Núm. 380

ALCALDIA DE ALAYOR

Hago saber: Que terminado por la Junta repartidora correspondiente el reparto vecinal de Consumos de esta localidad, formado para el año económico de 1903 estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho dias hábiles, advirtiendo que el 18 del corriente á las nueve se reunirá dicha Junta repartidora al objeto de oír las reclamaciones verbales que se hagan y resolver éstas y las que por escrito se hubieren presentado; todo conforme está prevenido en el Reglamento vigente.

Alayor á 6 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Lorenzo Pons.—P. S. M.—El Secretario de la Junta repartidora, Lorenzo Villalonga.

Núm. 381

Hago saber: Que terminado por la Junta repartidora correspondiente el reparto vecinal de Arbitrios extraordinarios de esta localidad, formado para el año económico de 1903 estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho dias hábiles, advirtiendo que el 19 del corriente á las nueve se reunirá dicha Junta repartidora al objeto de oír las reclamaciones verbales que se hagan y resolver éstas y las que por escrito se hubieren presentado; todo conforme está prevenido en el Reglamento vigente.

Alayor á 6 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Lorenzo Pons.—P. S. M.—El Secretario de la Junta repartidora, Lorenzo Villalonga.

Núm. 382

ALCALDIA DE LA PUEBLA

De conformidad á lo que previene el artículo 77 de la vigente ley de quintas y sin perjuicio de ser citados personalmente los mozos del actual reemplazo al acto de la clasificación y declaración según determina el art. 77; se les cita por medio del presente edicto, para que comparezcan al referido acto que tendrá lugar el primer domingo del mes de Marzo próximo en el salon de sesiones de este Ayuntamiento.

La Puebla 9 de Febrero 1903.—El Alcalde, J. Serra y Caymari.—P. A. del A.—Eleuterio Marqués, Secretario.

Núm. 383

AYUNTAMIENTO DE ESTALLENCHS

En virtud de acuerdo de este Ayuntamiento en la sesión del día primero del actual y de lo que previene la ley municipal y de la de Obras públicas, estará expuesto al público á efectos de reclamación por espacio de veinte días, el proyecto de alineación y rasante que comprende la calle y caserío de esta población llamados del «Arrabal»; durante este plazo todos los interesados que se creyeren con derecho á reclamar contra el mismo podrán verificarlo en la Secretaría del mismo; transcurrido dicho plazo solo quedará el derecho á los que se considerasen perjudicados de acudir por las vías contenciosas ó judicial dentro del plazo legal. El plazo señalado contará desde el día de la inserción.

Estalenchs 6 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Bartolomé Juliá.—P. A. del A.—Juan Ribas, Secretario.

Núm. 384

AYUNTAMIENTO DE BUGER

Terminado el reparto de Consumos de este año, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante ocho días laborables, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Buger 6 Febrero de 1903.—El Alcalde, Antonio Mascaró.—El Secretario, Antonio Gelabert.

Núm. 385

AYUNTAMIENTO DE LLUBÍ

Ultimado el reparto de consumos de este pueblo formado para el actual año de 1903, queda expuesto al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días.

Llubí 9 Febrero de 1903.—El Alcalde, Sebastian Alomar.—P. A. de la J. M.—El Secretario, Bernardo Jaume.

Núm. 386

ALCALDIA DE SANSELLAS

Anuncio.—El padrón de cédulas personales de este pueblo formado para el año actual estará expuesto al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Sansellas 10 Febrero de 1903.—El Alcalde, Pedro Cirer.

Núm. 387

AYUNTAMIENTO DE BINISALEM

Terminado el repartimiento vecinal del cupo de consumos como el de alcoholes y sal, con los recargos debidamente autorizados correspondientes á este pueblo en el actual año 1903, estará expuesto al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 8 días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Binisalem 10 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Pedro Reus.—P. A. D. A.—Jaime Vallés, Secretario.

Núm. 388

AYUNTAMIENTO DE CAPDEPERA

El repartimiento vecinal de consumos de esta villa para el corriente año de 1903, permanecerá expuesto al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Capdepera 10 Febrero de 1903.—El Alcalde Presidente, Mateo Melis.—El Secretario, Pedro José Vaquer.

Núm. 389

ALCALDIA DE VILLAFRANCA

Terminado por la Junta repartidora el reparto vecinal de consumos de este pueblo, formado para el ejercicio de 1903, estará de manifiesto al público en esta casa Consistorial por el término de ocho días hábiles advirtiendo que el día 25 de este

mes á las 8 se reunirá la Junta al objeto de oír y fallar las reclamaciones que se presenten ya sean verbales ya por escrito, pasado el cual ninguna será atendida.

Villafranca 11 Febrero de 1903.—El Alcalde, Juan Santandreu.

Núm. 390

AYUNTAMIENTO LLUCHMAYOR

Formado el Padron de la Prestación personal para el corriente, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación por término de 30 días á contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Lluchmayor 10 Febrero de 1903.—El Alcalde, Antonio Monserrat.—P. A. del A.—Guillermo Aulet, Secretario.

Núm. 391

AYUNTAMIENTO DE FELANITX

Hago saber: Que verificada en sesión extraordinaria del día veinte y nueve del actual el sorteo de los Sres. contribuyentes que en concepto de Vocales Asociados han de formar parte de la Junta Municipal de este término durante el presente año, con arreglo al art. 68 de la vigente Ley Municipal han resultado elegidos los siguientes:

1.ª Sección

D. Pedro Ordinas Prohens
Miguel Ramon Oliver
Miguel Masuti Roig

2.ª Sección

D. Juan Pomar Fuster
Jaime Valls de Padrinas
Francisco Bonnin Miró

3.ª Sección

D. Bernardo Bordoy Bennaser
Bartolomé Binimelis Vicens
Sebastian Vaquer Bennaser

4.ª Sección

D. Juan Nicolau Rigo
Juan Muntaner Marcús
Rafael Nicolau Mestre

5.ª Sección

D. Antonio Suñer Artigues
Miguel Vadel Mestre
Nadal Pons Fiol

6.ª Sección

D. Rafael Manresa Suñer
Pedro Juan Vaquer Alou
Miguel Pou Vicens
Felanitx 31 de Enero de 1903.—El Alcalde, Guillermo Binimelis.—Miguel Riera, Secretario.

Núm. 392

AYUNTAMIENTO

DE SAN JUAN BAPTISTA

En el sorteo celebrado en el día de hoy para la designación de los vocales asociados que con los individuos del Ayuntamiento han de formar la Junta municipal de este pueblo para el corriente año, han sido designados por la suerte los vecinos siguientes:

1.ª Sección

D. Juan Guasch Mari Pep Micalet
Miguel Mari Torres Marche
Jaime Ripoll Ferrer Basó
Juan Mari Torres Busquets
Antonio Mari Torres Seluquí

2.ª Sección

D. Antonio Planells Colomar C. Plana
Antonio Tur Torres Sulayetas
José Escandell Mari Des Plá
José Escandell Yern Pep Carabaso

3.ª Sección

D. José Mari Roig Prat des Farré
Antonio Mari Ramon Cosmi
Antonio Mari Mari Sort

Lo que se hace público en consonancia con lo dispuesto en el artículo 69 de la vigente ley municipal.

San Juan Bautista á 3 de Febrero de 1903.—El Alcalde accidental, José Torres.—El Secretario, Bartolomé Escandell.

Núm. 393

AYUNTAMIENTO DE BUÑOLA

Efectuado el sorteo de los Vocales asociados que con el Ayuntamiento han de formar la Junta municipal de esta villa

correspondiente al año actual, han resultado elegidos los individuos siguientes:

D. Antonio Roselló Verdera
Bartolomé Palou Pons
Gregorio Sabater Cañellas
Guillermo Borrás Roselló
Francisco Colom Creus
Sebastian Quetglas Ripoll
Bartolomé Quetglas Cañellas
Juan Brunet Payeras
Juan Estarellas Alberti
Antonio Estarellas Borrás

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido por el art. 68 de la vigente ley municipal.

Buñola 6 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Mateo Homar.—El Secretario, Pedro J. Muntaner.

Núm. 394

AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX

En el sorteo de contribuyentes que para organización de la Junta municipal en el corriente ejercicio se ha celebrado con esta fecha, han resultado elegidos los señores siguientes:

D. Jaime Porsell Palmer
Matias Juan Coyas
Mateo Simó Porsell
Francisco Mario Esteve
Pedro José Moner Jofre
Francisco Terrades Juan
Matias Pieras Enseñat
Baltasar Alemany Enseñat
Guillermo Pujol Pujol
Bernardo Colomar Obrador
Mateo Vich Pujol
Antonio Alemany Terrades
Antonio Bosch Enseñat
Martin Enseñat Coyas

Lo que se publica á los efectos del artículo 69 de la Ley municipal vigente.

Andraitx 9 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Antonio Valent.—P. A. del A.—Jaime Juan, Secretario.

Núm. 395

D. Pedro Armenteros y Ovando, Juez de Instrucción del partido de Palma de Mallorca.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. José Quetglas y Rayó, hijo de Rafael y de Ana, natural de La Puebla y vecino de Barcelona, casado con Catalina Ballester, empleado cesante y de treinta y un años, á fin de que en el término de quince días contados desde el siguiente al en que se publique la presente en la Gaceta de Madrid, comparezca á este Juzgado y Escribanía del infrascrito Secretario para recibir la notificación del auto de terminación del sumario que se le sigue sobre injurias por medio de la prensa á D. Jaime Comas y Socias, y hacerle además el emplazamiento acordado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

Palma cinco Febrero 1903.—Pedro Armenteros y Ovando.—Por su mandato, Antonio Tomás.

Núm. 396

Por el presente edicto y en virtud de providencia de este Juzgado dictada en cinco del actual en causa que se instruye con motivo de haber sido detenido Antonio Juan Homar vecino del término de esta capital y punto S^o Indioteria, por haber vendido dos gallinas de raza mallorquina una de ellas negruzca y la otra rojiza, á Maria Andreu (a) Sa Pollera que vive en el suburbio de la Soledad, la mañana del veinte y siete de Enero último, sin dar razón de su procedencia; se cita á la persona ó personas que puedan ser dueños de las espresadas aves para que en el término de quinto día á contar desde la inserción en este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia comparezcan en este Juzgado al objeto de declarar en la expresada causa bajo apercibimiento que de no verificarlo incurrirá en la multa de cinco á cincuenta pesetas y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Palma nueve de Febrero de mil novecientos tres.—Pedro Armenteros y Ovando.—Guillermo Vidal.

Núm. 397

CEDULA DE NOTIFICACION

Por ante el Juzgado de primera instancia de esta capital y oficina del infrascrito

actuario se han seguido unos autos ejecutivos á nombre de la Sociedad, con domicilio, en esta plaza, denominado «Fomento Agrícola de Mallorca» contra los ignorados herederos de D. Sebastian Payeras y Terrasa, sobre pago de quince mil pesetas, intereses á razón del cinco y tres cuartos por ciento anual desde seis de Abril de mil ochocientos noventa y tres hasta el ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve, á razón del cinco y medio por ciento también anual desde la última fecha hasta el veinte y siete de Noviembre del propio año y al cinco por ciento á contar desde la fecha últimamente citada en adelante y costas, y en ellos en cumplimiento de lo mandado, mediante auto de veinte y uno Febrero del año último, se embargó á los demandados la finca especialmente hipotecada, consistente en una porción de tierra parte plantada de viña y parte de almendros é higueras con una casa en ella recientemente construida con lagares, cubas y demás enseres propios de la fabricación de vino, situada en el término de la villa de La Puebla, procedente del predio Talapi con cuyo nombre es conocida la finca de que se trata, tiene de extensión trece cuarteradas diez y ocho destres equivalentes á novecientos veinte y seis áreas cincuenta y nueve centiáreas y linda por Norte con tierras de Pablo Buadas, otras de Antonia Capó y otras de D. José Alonso, al Sur con tierras de D. Juan Bennasar y camino que de La Puebla conduce á Son Vivot, al Este con tierras de dicho predio Talapi y al Oeste con tierras de D. José Alonso.

Pronunciada sentencia de remate y entrado en la vía de apremio, vino á los autos certificación de los gravámenes que pesan sobre la descrita finca, figurando como segundas hipotecas las que á continuación se indican: una en unión de otra finca, á favor de la Sociedad colectiva «Jaume y Mir» domiciliada en esta ciudad, inscrita hoy á favor de D. Juan Mir y Jaume, según escritura otorgada el diez y siete Mayo de mil novecientos ante el Notario D. Miguel Pons en garantía de seis mil setecientos treinta y cinco pesetas cuarenta céntimos que se conoció deber D. Sebastian Payeras y Terrasa con intereses á razón del seis por ciento anual, por tiempo de tres años y dos mil quinientas pesetas para costas, respondiendo la finca de que se trata de cuatro mil pesetas de capital, sus intereses y de mil quinientas pesetas de las fijadas para costas, según escritura de veinte y cinco Abril de mil ochocientos noventa y cinco ante el Notario D. José Alcover, inscrita bajo el número cinco el veinte Junio del mismo año, y con otra hipoteca por tiempo ilimitado hasta la cantidad de tres mil quinientas pesetas, á favor de D. Jaime Clotet y la razón social Massana y Franch, según escritura otorgada el veinte Abril de mil ochocientos noventa y cinco, ante el Notario D. Rafael Togores, inscrita bajo el número sexto en veinte y cinco Junio siguiente.

Y en providencia de hoy recaída á solicitud de la parte ejecutante, se ha mandado que se haga saber á dichos segundos acreedores el estado de la ejecución, que es el de haberse nombrado, á la propia instancia, como perito para el justiprecio de la finca de que se trata á D. Gaspar Reinés y Coll para que intervergan en el aváluo y subasta de la misma finca si les conviniere y que por ignorarse el domicilio de los referidos acreedores, ó los herederos y causahabientes de los mismos, caso de haber fallecido, se practique la notificación por medio de cédula insertada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sitios públicos y acostumbrados de esta capital, en el BOLETIN OFICIAL de Barcelona y en el Diario de avisos de Manresa si lo hubiere ó en su defecto al sitio de costumbre de la misma localidad.

En su virtud y para que sirva de notificación en forma á los antedichos D. Juan Mir y Jaume, D. Jaime Clotet y la razón social «Massana y Franch» que eran vecinos respectivamente de esta ciudad, Manresa y Barcelona ó á sus herederos y causa-habientes, caso de haber fallecido, expido la presente cédula en Palma á tres Febrero de mil novecientos tres.—Antonio Tomás.

PROPUESTA formulada por este Rectorado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902 para la provisión por concurso único de la plaza de Maestra de la escuela elemental de niñas de *La Bonanova* (Palma) dotada con el sueldo anual de 625 pesetas, anunciada su provisión en el BOLETIN OFICIAL de Baleares correspondiente al día 4 de Noviembre próximo pasado, y que se hace público á fin que los aspirantes que se crean perjudicados presenten en este Rectorado sus reclamaciones dentro del plazo de quince días á contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de aquella provincia.

Número de la propuesta	NOMBRES Y APELLIDOS	Escuelas que sirven en la actualidad	Provincia	Mayor tiempo de servicios desde la escuela que solicita			Servicios en escuela de oposición sin nota desfavorable			TOTAL servicios en propiedad			Servicios interinos			Oposiciones aprobadas	Clase de título	OBSERVACIONES
				Años	Meses	Días	Años	Meses	Días	Años	Meses	Días	Años	Meses	Días			
1	D. ^a Juana M. ^a Terrasa Alzina	Colldejón	Tarragona	8	1	3	>	>	>	8	1	3	>	6	20	>	Superior	Propuesta para Bonanova.
2	Margarita Ginard Sureda.	Orient	Baleares	7	11	3	>	>	>	7	11	3	>	8	17	1	Id.	
3	Margarita Busquets Borrás	Randa	Idem	7	1	18	>	>	>	8	2	1	>	>	>	1	Id.	
4	Teresa Aguiló Pomer	Valamitjana	Lérida	2	8	1	>	>	>	7	1	8	>	>	>	1	Id.	
5	Magdalena Sintés Orfila	Fornells	Baleares	2	6	13	>	>	>	2	6	13	>	8	20	>	Elemental	
6	M. ^a Magdalena Oliver Sabrefin	Lloseta	Idem	1	7	23	22	1	7	22	1	7	>	>	>	3	Id.	
7	Juana Belli Llull	Santafy	Idem	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	2	15	>	Id.	
8	Agueda Cardona Pons	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	
<i>No admitidos</i>																		
	D. ^a Magdalena Tur Colomer	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	No tiene título ni ha hecho el depósito para su expediente.

Barcelona 30 de Enero de 1903.—P. O., El Vice-Rector, Lorenzo Benito.

Núm. 399

D. Matias Figuerola y Quintana, Juez Municipal, de la villa de Sansellas, partido judicial de Inca, provincia de las Baleares.

Por el presente edicto y en virtud de providencia recaída en el expediente de información posesoria instruido á instancia y á favor de los hermanos Juan y Antonia Coll y Crespi con el objeto de inscribir á su nombre en el Registro de la Propiedad de este Partido, entre otras dos fincas denominadas Can Polit, punto Ayre flor, situadas en este término, de cabida cada una de ellas de tres cuarterones, cuyas fincas se han encontrado inscritas, en una sola, á nombre de Pedro José Coll Oliver, y con el nombre de Can Gored, fallecido día 22 Agosto de 1898, se cita y emplaza á los herederos de dicho causante, y á cuantas personas pueda haber interesadas, á tenor de lo dispuesto en el artículo 402 de la Ley hipotecaria vigente, á fin de que dentro ocho días hábiles, contadores desde el día de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, se apersonen en el expresado expediente á oponerse á la solicitada inscripción, si así lo estimen conveniente á sus derechos, advirtiéndoles que trascurrido dicho plazo y en vista de lo que espongan ó de su incomparecencia, se confirmará ó revocará el auto de aprobación en el mismo ya recaído.

Dado en Sansellas á nueve de Febrero de mil novecientos tres.—Matias Figuerola.—Aute mi, Juan Vich, Secretario.

Núm. 401

Juzgado municipal de Costitx

Hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, los aspirantes á la misma puedan presentar sus solicitudes documentadas en el plazo de 30 días á contar desde la inserción de este anuncio, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Costitx 6 de Febrero de 1903.—El Juez municipal, Juan Fiol.

Núm. 402

CEDULAS DE CITACION

Por la presente se hace saber: que por ante este Juzgado municipal se instruyó expediente posesorio á instancia de Lorenzo Lladó y Pons para que se acordara la inscripción en el Registro de la Propiedad de este partido, á nombre de su esposa Antonia Ana Pons y Ferrer, de esta vecindad, de una pieza de tierra denominada La Perrellada, sita en este término, de cabida aproximada de un cuarteron, ó 17 áreas, 75 centiáreas, lindante por Norte con tierra de Miguel Moyá, por Sur con otra de herederos de Pedro José Ferrer, por Este con la

de D. Antonio Gelabert y Tous y por Oeste con otra de Ramón Vidal; y mediante auto de 30 de Agosto último, se aprobó el expediente y se mandó llevarse á efecto la anotación é inscripción solicitadas. Y el Sr. Registrador suspendió la inscripción por resultar inscrita la finca de que se trata, en mayor extensión, á favor de Pedro José, Sebastian y María Moyá y Llabrés y María Ferrer y Moyá, pro-indiviso. Por lo que en providencia de 27 de Octubre último dictada por D. José Ferrer Pons, Juez municipal de esta villa, se ha acordado se cite por medio de la presente á los herederos de Guillermo Pons y Rosselló y á los sucesores de dicho Pedro José, Sebastian y María Moyá y Ferrer y María Ferrer y Moyá, todos de ignorado paradero, y á cuantos se crean con mejor derecho, á fin de que dentro el término de diez días hábiles, á contar desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presenten á oponerse á la inscripción pretendida; pues de lo contrario se ratificará el citado auto de 30 Agosto próximo pasado.

Binisalem tres de Enero de mil novecientos tres.—Ramón Borrás, Secretario suplente.

Núm. 403

Por la presente y en virtud de providencia del día de hoy, dictada por D. José Ferrer Pons, Juez municipal, recaída en el expediente información posesoria incoado ante este Juzgado á instancia de Margarita Ripoll y Gelabert, soltera, de esta vecindad, con el fin de inscribir á su nombre en el Registro de la Propiedad de este partido, mitad en extensión de la casa y corral número cuarenta y nueve de la calle de la Cruz de esta villa, cuya cabida no consta, lindante por la derecha, entrando, con la otra mitad de Jaime Ripoll y Gelabert, que luego se describirá, por la izquierda con casa y corral de María Villalonga, antes de Guillermo Vidal, por la espalda con corral de herederos de Jaime Beltran y por el frontis con dicha calle. Está con obligada á la prestación de un censo reservativo de 15 pesetas pagadero el día 25 de Diciembre de cada año, íntegro y sin descuento alguno á D. Juan Sampol Tous; Y á nombre de su referido hermano Jaime Ripoll y Gelabert, casado, de este vecindario, la restante mitad de la citada casa con corral número cuarenta y nueve de la mencionada calle de la Cruz, cuya área no consta, que linda por la derecha, entrando, con casa y corral de Miguel Reus (e) Magrana, por la izquierda con la otra mitad, que se ha descrito, por el fondo con corral de herederos de Jaime Beltran y por el frontis con la repetida calle. Se halla con obligada al censo de 15 pesetas mencionado al describirse la finca de la Margarita, del cual corresponde una mitad á la casa que se deslinda.

Y por hallarse inscrito el solar sobre el cual edificaron dichas casas á nombre del causante Jaime Ripoll y Pons, fallecido el 12 Octubre de 1898, se citan á los herederos ó sucesores de éste y á cuantos tengan interes en las fincas de que se trata, para que dentro el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente en que esta cédula se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, acudan á este Juzgado á oponerse á la intentada inscripción, si así lo estiman conveniente, con la advertencia que trascurrido dicho plazo sin oposición se dará lugar á la información é inscripción solicitada.

Binisalem á veinte y ocho de Enero de mil novecientos tres.—Ramón Borrás, Secretario suplente.

Núm. 404

Por la presente se hace saber: Que por ante este Juzgado municipal se instruyó expediente posesorio á instancia de Juan Vidal y Villalonga, de esta vecindad, para inscribir á su nombre en el Registro de la Propiedad de este partido la posesión, entre otra finca, de una pieza de tierra cultivada, con almendros, llamada El Campet, sita en el pago las Perrelladas, de este término, de cabida aproximada de 36 destres, equivalentes á 6 áreas, 38 centiáreas, que linda por Norte con tierra de Jaime Mir, por Sur con corral de Francisca Ana Pons y otros, por Este con tierra de herederos de Bernardo Nadal y por Oeste con otra de las de Antonio Villalonga; y mediante auto de primero de Agosto de 1899 se aprobó el expediente y se mandó llevarse á efecto la anotación é inscripción solicitadas. Y el Sr. Registrador suspendió la inscripción por resultar inscrita, la finca de que se trata, á nombre de María Pons y Lladó; y en providencia de hoy dictada por D. José Ferrer Pons, Juez municipal de esta villa, se ha acordado se citen por medio de la presente á los herederos ó sucesores, de dicha María Pons y Lladó, ó á quien se crea con mejor derecho, para que dentro el término de diez días, á contar desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante este Juzgado municipal por si tienen algo que oponer á la inscripción solicitada, de lo contrario se ratificará el expresado auto.

Binisalem á veinte y ocho de Enero de mil novecientos tres.—Ramón Borrás, Secretario suplente.

Núm. 405

COMANDANCIA

DE LA GUARDIA CIVIL DE BALEARES
Debiendo proveerse por la Junta de esta Comandancia á la compra de cuatro caballos con destino á la misma, se anuncia para conocimiento de las personas que te-

niéndolos de las condiciones reglamentarias y deseen enagenarlos, los presenten ante la expresada Junta que estará constituida á las once del día once de Marzo próximo en la casa-cuartel que ocupa la fuerza del puesto de esta Capital sita en la carretera de Esporlas.

Palma 8 de Febrero de 1903.—El Teniente Coronel primer Jefe Subinspector, Raimundo Gutierrez.

Núm. 406

El Comisario de Guerra Interventor del Hospital militar de esta Plaza

Hace saber: Que debiéndose adquirir para las atenciones del referido Establecimiento durante el mes de Marzo próximo las especies de artículos que á continuación se detallan se señala el día veinte y tres del actual á las once de la mañana para que las personas que deseen interesarse en este servicio puedan presentar en dicho Establecimiento sus proposiciones con muestras de los artículos que deseen vender y que han de reunir las condiciones de buena calidad requeridas para el suministro y en los precios de ellos comprenderse todos los gastos ó sea obligarse á poner los artículos que ofrezcan al pie de los almacenes de la Administración Militar.

Palma 3 de Febrero de 1903.—Jaime Serra.

Artículos que se citan

Aceite mineral, aceite vegetal de 1.^a, id. id. de 2.^a, arroz, azúcar, bizcochos, chocolate, carne de vaca, garbanzos, huevos, leche de cabra, manteca, pasta, patatas, tocino, vino común é id. generoso.

Núm. 407

D. Miguel Ramis, Contratista del arbitrio municipal sobre ocupacion de la Via pública.

Hago saber: que la cobranza voluntaria del arbitrio establecido sobre carros de transporte, queda abierta en esta Oficina recaudación, establecida en los altos de la Casa Consistorial, desde las nueve á las catorce por espacio de tres meses, á contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; advirtiéndolo á los interesados que trascurrido dicho plazo, vendrán obligados á satisfacer dobles derechos.

Lo que se hace público para que llegue á noticia de las personas á quienes interesa.

Palma 6 de Febrero de 1903.—Miguel Ramis.